

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2021-GM/MDPP**

Puente Piedra, 26 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-GM/MDPP, el Informe N° 0101-2021-SGL-GAF/MDPP, el Informe de Certificación Presupuestal N° 00636-2021-SGL/GAF/MDPP y el Informe N° 278-2021-SGL-GAF/MDPP, emitidos por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 109-2021-GAF/MDPP y el Informe N° 0130-2021-GAF/MDPP, emitidos por la Gerencia Administración y Finanzas, el Memorándum N° 0905-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 183-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *«Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones»;*

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *«El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento»;*

Que, el numeral 6.2, del artículo citado en el párrafo anterior, establece que: *«Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado cuando se tenga que, en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir contrataciones»;*

Que, en el numeral 7.6.2, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, se establece que: *«Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC»;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2021-GM/MDPP, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra, correspondiente al ejercicio 2021, el cual ha sido modificado en su Versión 08, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2021-GM/MDPP, de fecha 06 de abril de 2021;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, vista la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2021, Versión 09, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se aprecia que ésta, cumple con el requerimiento del área usuaria y asimismo cuenta con la Certificación Presupuestal N° 0648, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; ello a efectos de que se realice la Inclusión de la siguiente adquisición: Contratación del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes unidades orgánicas correspondiente a los meses de mayo a agosto del 2021, por el monto total de S/ 131,920.00 (Ciento treinta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, a efectos del presente, se tiene que la Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, ha delegado a la Gerencia Municipal, la función de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones; por lo que, dicha modificación VIA INCLUSIÓN corresponde sea formalizado por la Gerencia Municipal a través de una Resolución Gerencial;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2021, Versión 09, con inclusión del procedimiento de selección, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO PROCESO	DE	MES CONVOCATORIA	DE	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
INCLUIR: Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.	Servicios	Adjudicación Simplificada		Abril		07- FONCOMUN	S/131,920.00 (Ciento treinta y un mil novecientos veinte con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro S. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL